

## **7. Subsidio por incapacidad**

Beneficio económico otorgado a los socios activos que por motivos de salud se encuentren fuera de su actividad laboral como escritor audiovisual.

### **Condiciones generales:**

- a. Se otorgará por una incapacidad mínima de 8 días prorrogables hasta por 3 meses. En los casos que la incapacidad sea menor a un mes se pagará proporcionalmente al tiempo de esta.
- b. Se otorgará una vez en un periodo de 12 meses.
- c. El monto establecido del beneficio es del 30% de un (1) smmlv.
- d. Se otorgará por el tiempo de incapacidad estipulado por la EPS o la ARL sin que exceda los 3 meses.
- e. El socio podrá solicitar el beneficio durante la incapacidad y hasta 30 días después de finalizada.
- f. No ser beneficiario del subsidio de desempleo.
- g. El socio deberá acreditar que radicó la incapacidad ante la EPS o la ARL, para su respectivo pago.

### **Requisitos:**

1. Antigüedad mínima como socio activo de 6 meses al momento de presentar la solicitud.
2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
3. No tener pensión de vejez, invalidez, por sustitución o pensión sanción.
4. Certificado de la incapacidad emitida por la EPS o ARL.
5. Certificado de la cuenta bancaria si desea que el desembolso del beneficio se realice por medio de transferencia electrónica.
6. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social consideren necesario para el estudio de caso.